

TARTAGAL, 20 de mayo de 2.014.-

RESOLUCION Nº 198-SRT-2.014.

EXPTE. Nº 23.238/13.

VISTO:

La Resolución Nº 074-SRT-14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprueba los gastos ocasionados por el funcionamiento del Centro de Estudiantes Universitarios de Tartagal (CEUTa.)

Que a fs. 47 el Director de Rendición de Cuentas, solicita la modificación de la imputación de gasto correspondiente a la Factura Nº 1869 por \$ 128,00.

Que corresponde emitir Resolución al respecto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 074-SRT-14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Imputar los gastos a las siguientes partidas y por los montos que se consigna: 2.1.1 Alimentos: Pesos: Trescientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$ 323,54); 2.3.1 Librería, Papeles y Utiles de Oficina: Pesos: Ciento sesenta y cuatro (\$ 164,00); 2.3.3 Imprenta y Editoriales: Pesos: Setecientos diez (\$ 710,00); 2.5.6 Combustibles y Lubricantes: Pesos: Treinta y cinco (\$ 35,00); 2.5.8 Ferretería: Pesos: Cuarenta (\$ 40,00); 2.7.9 Ferretería: Pesos: Seis con cuarenta y seis centavos (\$ 6,46); 2.9.2 Librería, Papeles y Utiles Escolares: Pesos: Doscientos sesenta (\$ 260,00); 2.9.3 Informática: Pesos: Ciento veintiocho (\$ 128,00); 2.9.6 Librería, Papeles y Utiles Escolares: Pesos: Ciento diez (\$ 110,00); 3.3.3 Mantenimiento, Reparación y Limpieza: Pesos: Doscientos noventa (\$ 290,00); 3.5.3 Servicio Profesional y Comercial: Pesos: Doscientos veinticinco (\$ 225,00) y 3.5.3 Imprenta y Editoriales: Pesos: Doscientos ocho (\$ 208,00), del presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2.013.”

ARTICULO 2º.- Comunicar a Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad a sus efectos.

soi


Ing. Estela Gomez
Secretaria
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.




Prof. Graciela Andreani
Directora*
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.